

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 24

ESTADO No. 051

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	3	12-10-2018	PARC-1063-2018	2.1 ACEPTAR mas no aprobar la presentación de las regalías del trimestres de IV trimestre de 2017, I, II de 2018, por no presentar los recibos de pago correspondientes, por lo tanto, se requiere al titular de la Licencia de Explotación No. 22220, la presentación de los referidos recibos de pago, de conformidad con el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 477-2018 del 21 de septiembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2 Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 22220, bajo causal de cancelación de acuerdo con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, el no pago oportuno de las regalías, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías del III trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 477-2018 del 21 de septiembre de 2018. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 2 de 24

						formular su defensa, de acuerdo con el artículo 77 del decreto 2655 de 1988. 2.3 APROBAR al titular de la Licencia de Explotación No 22220, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016, de conformidad con el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 477-2018 del 21 de septiembre de 2018. 2.4 ACEPTAR mas no aprobar los formatos básicos mineros semestral y anual del 2017 presentados en la Plataforma del SI MINERO, ya que las regalías de los periodos del 2017 no se encuentran en su totalidad presentada ni aprobadas, de conformidad con el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 477-2018 del 21 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IK6-14422X	LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES Y LUIS FERNANDO BERMEO	4	16-10-2018	PARC-1064-2018	2.1 INFORMAR que teniendo en cuenta la producción anual de 17.850 M3, aprobada en el Programa de Trabajos y Obras y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PARC-515-2018 del 12 de octubre de 2018. 2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 40-43-101000144 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 22/11/2017 hasta 22/11/2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PARC-515-2018 del 12 de octubre de 2018. 2.3 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-1099-17 del 25 de octubre de 2017, relacionado con la póliza de cumplimiento. 2.4 RECORDAR a los titulares mineros, que la póliza de cumplimiento N° 40-43-101000144 de Seguros del Estado S.A., cuya vigencia va hasta el 22 de noviembre de 2018, antes de la fecha de su vencimiento. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 24

						PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.5 INFORMAR que los titulares se encuentran al día en el pago de canon superficiario, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PARC-515-2018 del 12 de octubre de 2018. 2.6 INFORMAR que los titulares cuentan con un saldo mayor pagado por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 483.993), por concepto de pago más de canon superficiario y de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 29.386), por concepto de pago de visita de inspección de campo; la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.560), MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 1.572) y MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 1.818) por concepto de pago de regalías del III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 y 6.8 del concepto técnico PARC-515-2018 del 12 de octubre de 2018. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo¹.
--	--	--	--	--	--	--

¹ **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 4 de 24

						2.7 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PARC-515-2018 del 12 de octubre de 2018. 2.8 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-1099-17 del 25 de octubre de 2017, relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017. 2.9 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° IK6-14422X, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PARC-515-2018 del 12 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la
--	--	--	--	--	--	--

3.Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Juridica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 dias de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
- 5.Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona juridica, donde solicita se depositen los dineros.

ESTADO 051 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018

						Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.10 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° IK6-14422X, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la radicación del plano anexo al Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PARC-515-2018 del 12 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada norma. 2.11 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PARC-515-2018 del 12 de octubre de 2018. 2.12 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° IK6-14422X, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PARC-515-2018 del 12 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada norma. PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.13 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área del contrato de concesión N° IK6-14422X, presenta SUPERPOSICIÓN CON INFORMATIVO ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 – INCORPORADO AL CMC
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 24

						12/07/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PARC-515-2018 del 12 de octubre de 2018. 2.14 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1, de la Agencia Nacional de Minería².
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08242	NOLVER DE JESÚS MINA BANGUERO Y ANA DELFA OCORO DE MINA	4	16-10-2018	PARC-1065-2018	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003543 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., vigencia desde el 26/02/2018 hasta 26/02/2019, tomada por el señor Jesus Mina Banguero Nolver a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08242, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PARC-518-2018 del 12 de octubre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08242, que la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003543 de Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 26/02/2019, por lo tanto, deberán allegar la reposición de la misma, antes de la fecha de su vencimiento. 2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08242, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del recibo de consignación por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 398.297); DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 7 de 24

					QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 253.555) y NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 98.492) por concepto de pago de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PARC-518-2018 del 12 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su realización. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano. 2.4 INFORMAR que mediante Auto PARC-059-13 del 29 de abril de 2013, fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PARC-518-2018 del 12 de octubre de 2018.
--	--	--	--	--	--

³ **1. Reglamento Interno de Cartera de la ANM.** Adoptado mediante la Resolución N° 423 del 09 de agosto de 2018 – Intereses Moratorios: Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce (12%) anual, desde el día en que hagan exigibles hasta aquel en se verifique el pago. Estos intereses se causaran a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasas de interés especiales en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso, “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”.

						2.5 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y los requerimientos realizados en los numerales 2.7, 2.11, 2.12 y 2.14 del Auto PARC-584-17 del 18 de julio de 2017 y lo concluido en los numerales 5.6, 5.9, 5.10 y 5.12 del concepto técnico PARC-518-2018 del 12 de octubre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.6 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08242, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no modificación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2016 y la presentación del recibo de consignación por la suma de TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 32.078), de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PARC-518-2018 del 12 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2.7 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08242, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017; I,II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PARC-518-2018 del 12 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 9 de 24

						PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital⁴, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08242, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y Semestral de 2016 y 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.13 del concepto técnico PARC-518-2018 del 12 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.9 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo⁵ 1.
--	--	--	--	--	--	--

⁵ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-08001X	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A – CONEXPE S.A.	3	16-10-2018	PARC-1066-2018	2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No JBF-08001X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 351-2018 del 12 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBF-08001X, que debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas en los plazos establecidos, en el ítem 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 351-2018 del 12 de octubre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBF-08001X, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado con la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 351-2018 del 12 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HG7-102	MARIA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA, MARIA DEL SOCORRO GOMEZ y RUBEN DARIO MONTOYA	4	17-10-2018	PARC-1068-2018	2.1 Informar a los titulares, que consultado el Catastro Minero Colombiano-CMC- se determina que el área del título minero HG7-102 se encuentra superpuesto con Zonas de Restricción - PERIMETRO URBANO - YUMBO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 2.2 Aprobar la Póliza minero ambiental N° 45-43-10100286 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 11 de marzo de 2018 hasta el 11 de marzo de 2019, tomada por Maria Cleotilde Giraldo de Montoya, Maria del Socorro Gomez y Rubén Dario Montoya, a favor de la Agencia



					Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. HG7-102, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I trimestre del 2010, IV del 2017 y I de 2018, de conformidad con lo expuesto en los numerales 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.2 del Auto PARC-010-18 del 05 de enero de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.5 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-102, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago de las regalías del trimestre III de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de
--	--	--	--	--	---

						conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.7 No Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondiente al trimestre II de 2018, teniendo en cuenta que por pago extemporáneo se generaron intereses por mora y realizando cruces de cuenta adeuda DOS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$2106), más los intereses que se generen a la fecha de su pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane. 2.8 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2017 y 2018, de conformidad con lo expuesto en los numerales 6.8 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.9 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.7 del Auto PARC-010-18 del 05 de enero de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.10 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. HG7-102, el Formato Básico Minero Anual de 2017 debido a que los valores del IV
--	--	--	--	--	--	--



trimestre no concuerdan con los declarados en las regalías, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.

2.11 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos y subrogación, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.

2.1 Informar a los titulares, que consultado el Catastro Minero Colombiano-CMC- se determina que el área del título minero HG7-102 se encuentra superpuesto con Zonas de Restricción - PERIMETRO URBANO - YUMBO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente.

2.2 Aprobar la Póliza minero ambiental N° 45-43-10100286 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 11 de marzo de 2018 hasta el 11 de marzo de 2019, tomada por Maria Cleotilde Giraldo de Montoya, Maria del Socorro Gomez y Rubén Dario Montoya, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. HG7-102, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018.

						PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I trimestre del 2010, IV del 2017 y I de 2018, de conformidad con lo expuesto en los numerales 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.2 del Auto PARC-010-18 del 05 de enero de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.5 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-102, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago de las regalías del trimestre III de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--	---

						PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.7 No Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondiente al trimestre II de 2018, teniendo en cuenta que por pago extemporáneo se generaron intereses por mora y realizando cruces de cuenta adeuda DOS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$2106), más los intereses que se generen a la fecha de su pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane. 2.8 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2017 y 2018, de conformidad con lo expuesto en los numerales 6.8 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.9 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.7 del Auto PARC-010-18 del 05 de enero de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.10 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. HG7-102, el Formato Básico Minero Anual de 2017 debido a que los valores del IV trimestre no concuerdan con los declarados en las regalías, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.9 del
--	--	--	--	--	--	--

						Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2018 del 01 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.11 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos y subrogación, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFA-091	MARIA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ	3	17-10-2018	PARC-1069-2018	2.1 Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. GFA-091, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-490-18 del 01 de octubre de 2018. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Informar a la titular del contrato de concesión No. GFA-091, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de muta realizados a través de los numerales 2.4 y 2.9 del Auto PARC-1401-17 del 19 de diciembre de 2017, referentes a la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2015 y anual de 2016 y la Licencia Ambiental o constancia de su trámite, la Vicepresidencia de Seguimiento,

						Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta que se le imputa. 2.3 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. GFA-091, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-490-18 del 01 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4 Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2017 y I y II del 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-490-18 del 01 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLD-111	JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ	3	17-10-2018	PARC-1070-2018	2.1 Informar al titular, que de conformidad con el Decreto 1666 de 2016 y el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2018 del 01 de octubre de 2018, el proyecto se clasifica en pequeña minería para una producción anual de 6.000 Toneladas de arcilla (Misceláneas). 2.2 Informar al titular, que consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área de la propuesta de contrato SJ5-12031 se traslapa parcialmente con el contrato de concesión No. GLD-111, y este último se traslapa con el INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y con el DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO RUT NATIVOS - ACUERDO 004 DE 2015 CVC - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 28/03/2016. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 2.3 Aprobar la póliza minero ambiental No. 580-47-994000028084 expedida por Aseguradora Solidaria S.A. con vigencia del 24 de abril de 2015 hasta 20 de marzo de 2019, de



						conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.4 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-018 de 09 de enero de 2018, en el cual se requirió la modificación de la póliza de cumplimiento. 2.5 Requerir al titular del contrato de concesión No. GLD-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, frente al PTO, la modificación del plano geológico de rocas terciarias del terciario en la zona correspondiente a la formación Zarzal, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 809-2017 del 21 de diciembre de 2017 y el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2018 del 01 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 2.6 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GLD-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de manera independiente de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2011, con el fin de realizar la aprobación del Formato Básico Minero Anual 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI No.809-2017 del 21 de diciembre de 2017 y el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2018 del 01 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--	---

						2.7 No Aprobar las declaraciones y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre IV del 2017, y en consecuencia REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLD-111 el pago de intereses por pago extemporáneo por mineral de Arcilla de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS \$663 pesos y Recebo de MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS \$1165 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2018 del 01 de octubre de 2018, Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.8 Aprobar las declaraciones y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres IV del 2017 y I y II de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.9 Requerir al titular, los certificados de origen correspondientes, que certifiquen su calidad de explotador minero autorizado de conformidad con la normatividad vigente y lo expuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2018 del 01 de octubre de 2018. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.10 Aprobar los Formularios Básicos Mineros Anuales de 2015, 2016 y 2017 y semestrales de 2015 y 2018, de conformidad con lo expuesto en los numerales 6.9 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 492-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.11 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.7
--	--	--	--	--	--	---

						del Auto PARC-018-18 del 09 de enero de 2018, en el cual se requirió la presentación de la modificación del FBM anual 2016. 2.12 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-095	JULIO CESAR ESTRADA SALAZAR.	2	17-10-2018	PARC-1071-2018	2.1 Informar al titular que de conformidad con el Decreto 1666 de 2016 el proyecto se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 489-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.2 Aprobar la Póliza No. 4-43-101003752 expedida por Seguros del Estado con fecha de vigencia del 16 de junio de 2018 hasta el 16 de junio de 2019, tomada por el señor Julio Rafael Estrada Satizabal a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. FLO-095, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 489-2018 del 01 de octubre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2017 y I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 489-2018 del 01 de octubre de 2018. 2.4 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 489-2018 del 01 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IL3-16201	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	3	17-10-2018	PARC-1072-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que Consultado en el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que el área del contrato de concesión No. IL3-16201, presenta superposición parcial con

						BOSQUES SECOS DEL PATÍA - INCORPORADO 15/05/2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 495-2018 del 01 de octubre de 2018. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 400012986 con vigencia desde el 10 de septiembre de 2018 al 08 de septiembre de 2019, expedida por Nacional de Seguros S.A., tomada dentro del contrato de Concesión No. IL3-16201, conforme a lo concluido en numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 495-2018 del 01 de octubre de 2018. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 495-2018 del 01 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IL3-16181	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	3	17-10-2018	PARC- 1073-2018	2.1 Aprobar la Póliza N° 400012989 expedida por Nacional de Seguros con vigencia desde el 02 de septiembre de 2018 al 02 de septiembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 496-2018 del 01 de octubre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral

						6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 496-2018 del 01 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08531	RIO PAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGÜEZ S.A.	2	17-10-2018	PARC-1074-2018	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IK2-08531, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-341-18 del 10 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-10031	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES, ABELARDO RAMÍREZ VARELA		17-10-2018	PARC-1075-2018	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILS-10031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-344-18 del 10 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares que no pueden ejercer labores de extracción de minerales dentro del área del título minero No. ILS-10031, hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21821	XIOMARA SADOVNIK PARDO	4	18-10-2018	PARC-1076-2018	2.1 Respecto al precitado trámite pendiente de adición de mineral, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.2 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No 21821, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el documento o tramite de plan de manejo ambiental vigente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-507-2018 del 8 de octubre de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, de acuerdo con el artículo 75 ibídem. 2.3 APROBAR las regalías del I, II y III trimestre de 2017, dado que los valores de basalto y recebo se encuentran bien diligenciados,



						de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-507-2018 del 8 de octubre de 2018. 2.4 INFORMAR a la titular de la Licencia de Explotación No 21821, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$123.663) por concepto de pago de mineral caolín del I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-507-2018 del 8 de octubre de 2018. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.5 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No 21821, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV-2017 y I-2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-507-2018 del 8 de octubre de 2018. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6 REQUERIR bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.</i>”, por el no pago oportuno de los recibos de pago por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-507-2018 del 8 de octubre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 24 de 24

						2.7 NO APROBAR los FBM semestral y anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-507-2018 del 8 de octubre de 2018. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No 21821, la presentación del recibo de la visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 507-18 del 8 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali